ESTUDIO PREVIO Y DE CONVENIENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES

ESTUDIOS PREVIOS			DE FECHA	29 ENERO DE 2026
DATOS GENERALES DE LA CONTRATACION				
Entidad Contratante:			E.S.E HOSPITAL DE BARANOA-ATLÁNTICO	
Dependencia Responsable:			AREA TECNICO CIENTIFICA	
Dependencia solicitante:			EQUIPOS BASICOS EN SALUD	
Funcionario Responsable:			KEVIN REDONDO POLO	
Tipo de Contrato:	Formalidades		ORDEN DE SERVICIO	
	Simplificados	X		
Servicio a Proveer:			PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTION ASISTENCIAL DE EQUIPOS BASICOS DE SALUD - EBS	

La Empresa Social del Estado, – ESE HOSPITAL BARANOA JOSE DE J GOMEZ HEREDIA –, constituyen una categoría especial de entidad pública de orden municipal, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por el Concejo municipal, sometidas al régimen jurídico previsto en el capítulo III, Titulo II del Libro II de la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011, teniendo como objeto la prestación de servicios de salud, entendidos como un servicio público a cargo del Estado, y como parte integrante del Sistema de Seguridad Social en Salud.

Por lo que, en lo referente en materia de contratación, acorde a lo señalado en el numeral 6° del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, reglamentado por el Decreto 1876 del 3 de agosto de 1994, en su artículo 16, al tratar el "**Régimen jurídico de los contratos**", dispone que: "*A partir de la fecha de creación de una Empresa Social del Estado, se aplicará en materia de contratación las normas del Derecho Privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia. Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 98 del Decreto-ley 1298 de 1994, las Empresas Sociales del Estado podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública.*"

A su vez, el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, establece que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán, en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente, según sea el caso y estarán sometidos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal.

Ahora bien, el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 estableció que las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado deberán adoptar un estatuto de contratación de acuerdo con los lineamientos que defina el Ministerio de la Protección Social, hoy Ministerio de Salud y Protección Social -MSPS, el cual mediante la Resolución 5185 de 4 de diciembre de 2013, fijó los lineamientos generales para que las Empresas Sociales del Estado adopten sus respectivos estatutos de contratación y manual de contratación que regirá su actividad contractual, siendo esta modificada por la Resolución 1440 del 24 de agosto de 2024.

Por lo que la ESE HOSPITAL DE BARANOA JOSE DE J GOMEZ HEREDIA, cuenta con el Estatuto de Contratación, Acuerdo No.005 de diciembre 27 de 2024, y Manual de Contratación, Resolución No.038 de marzo de 2025, que reglamenta sus actuaciones contractuales. Elaborando el presente estudio previo conforme a los elementos establecidos en el artículo 16 ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS, punto 16.1 **Elementos del estudio previo o justificación técnica**, del Manual de Contratación.

ANTECEDENTES Y DESCRIPCION DE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACION.

La E.S.E. tiene como objeto la prestación de servicios de salud, entendidos como un servicio público a cargo del Estado y como parte integrante del Sistema de Seguridad Social en Salud, orientado por unos principios básicos, conforme a lo establecido en los artículos 194 a 197 de la Ley 100 de 1993,

1. **La eficiencia**, definida como la mejor utilización de los recursos, técnicos, materiales, humanos y financieros con el fin de mejorar las condiciones de salud de la población
2. **La calidad**, relacionada con la atención efectiva, oportuna, personalizada, humanizada, continua, de acuerdo con estándares aceptados sobre procedimientos científico-técnicos y administrativos y mediante la utilización de la tecnología apropiada, de acuerdo con los requerimientos de los servicios de salud que ofrecen y de las normas vigentes sobre la materia – (Art. 3 del Decreto 1876 de 1994-copilado en el artículo **2.5.3.8.4.1.3 del Decreto 0780 de 2016**)

Entre los objetivos de producir servicios de salud a la población que lo requiere, como prestador de mediana complejidad, dentro de la red pública del municipio de Baranoa y del Departamento del Atlántico, deben cumplir con las normas de calidad.

Conforme a la Resolución 03100 de 25 de Noviembre 2019, Artículo 3; indica que: Todo prestador para su entrada y permanencia dentro del Sistema Único de habilitación del Sistema Obligatorio de Garantía de calidad de la Atención en Salud – SOGCS, debe cumplir con las siguientes condiciones:

ESTUDIO PREVIO Y DE CONVENIENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES

3.1 Capacidad técnico-administrativa.
3.2 Suficiencia patrimonial y financiera.
3.3 Capacidad tecnológica y científica.
Artículo 9. **Responsabilidad.** El prestador de servicios de salud que habilite un servicio es el responsable del cumplimiento y mantenimiento de todos los estándares y criterios aplicables a ese servicio, independientemente que para su funcionamiento concurran diferentes organizaciones o personas que aporten al cumplimiento de éstos y de las figuras contractuales o acuerdos de voluntades que se utilicen para tal fin. El servicio debe ser habilitado únicamente por el prestador de servicios de salud responsable del mismo. No se permite la doble habilitación de un servicio.
El Anexo Técnico, **MANUAL DE INSCRIPCIÓN DE PRESTADORES Y HABILITACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD,** de la precitada Resolución, dispone:
4. DEFINICIONES.
4.1. DEFINICIONES GENERALES
Disponibilidad Es la existencia obligatoria del **talento humano**, dotación, medicamentos, dispositivos médicos e insumos en el servicio en el momento en que se requieran y mientras se oferte y se preste; pueden estar ubicados fuera del servicio, asegurando que se encuentren en permanente disposición y fácil localización para brindar una atención oportuna sin poner en riesgo la integridad y la vida del paciente
Estándar Es el patrón que define los criterios mínimos de un servicio de salud.
7. PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD Los prestadores de servicios de salud son:
• **Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPS**
• Profesionales independientes de salud.
• Entidades con objeto social diferente.
• Transporte especial de pacientes.
8.3.1. Estándares de habilitación
Los estándares de habilitación son las condiciones tecnológicas y científicas mínimas e indispensables para la prestación de servicios de salud en forma segura;
Los siete (7) estándares de las condiciones tecnológicas y científicas para la habilitación de servicios de salud son:
1. Talento humano.
2. Infraestructura.
3. Dotación.
4. Medicamentos, dispositivos médicos e insumas.
5. Procesos Prioritarios.
6. Historia Clínica y Registros.
7. Interdependencia.
8.3.1.1. **Talento Humano** Son las condiciones de talento humano requeridas para la prestación de los servicios de salud. El estándar de talento humano define el perfil o los perfiles mínimos, según aplique, que se deben garantizar para la habilitación y prestación del respectivo servicio de salud.
Como institución prestadora de servicios de salud, la ESE HOSPITAL DE BARANOA, se encuentra inscripta en el Registro Especial de Prestadores de Servicio de Salud – REPS, en las modalidades: **Intramural Extramural, Telemedicina,** con el código de prestador **0807800158**, oferta los servicios 1 nivel. Ambulatorios Hospitalización adultos, Hospitalización Pediátrica. Enfermería, Ginecobstetricia, Medicina General, Nutrición y Dietética, Odontología General, Pediatría, Psicología, Vacunación, Laboratorio Clínico, Toma de muestras de laboratorio, Servicio Farmacéutico, Terapia Respiratoria, Fisioterapia, Imágenes y Diagnostico (Ionizante – No Ionizante), Toma de muestra de cuello uterino y ginecológicas, Atención de parto, y **Urgencias** Atención las 24 horas, 7 días a la semana, 365 días al año, transporte asistencial básico, y contando con cinco sedes:

Sede	Nombre Social del Prestador	Concepto	Cantidad
01	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE BARANOA	Consulta Externa	18
02	CENTRO DE SALUD DE CAMPECHE	Consulta Externa	3
03	CENTRO DE SALUD PITAL	Consulta Externa	3
04	CENTRO DE SALUD SIBARCO	Consulta Externa	3
06	CENTRO DE ATENCION PRIMERIO AMBULATORIO VILLA ANDREA	Consulta Externa	9

ESTUDIO PREVIO Y DE CONVENIENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES

La Ley 1122 de 2007, por el cual se realizan unos ajustes al SGSSS, tendiendo al mejoramiento de la prestación del servicio de salud al usuario, determinando un conjunto de políticas que buscan garantizar de una manera integrada, la salud de la población por medio de acciones de salubridad dirigidas tanto de manera individual como colectiva, ya que sus resultados se constituyen en indicadores de las condiciones de vida, bienestar y desarrollo del país. Dichas acciones se realizarán bajo la rectoría del Estado y deberán promover la participación responsable de todos los sectores de la comunidad. Definiendo en su artículo 32:

"Artículo 32. De la Salud Pública. *La salud pública está constituida por el conjunto de políticas que buscan garantizar de una manera integrada, la salud de la población por medio de acciones de salubridad dirigidas tanto de manera individual como colectiva, ya que sus resultados se constituyen en indicadores de las condiciones de vida, bienestar y desarrollo del país. Dichas acciones se realizarán bajo la rectoría del Estado y deberán promover la participación responsable de todos los sectores de la comunidad".*

La Ley 1438 de 2011, que reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud - SGSSS, en su Título II artículo 6 establece que: "*El Ministerio de la Protección Social elaborará un Plan Decenal de Salud Pública a través de un proceso amplio de participación social y en el marco de la estrategia de atención primaria en salud, en el cual deben confluir las políticas sectoriales para mejorar el estado de salud de la población, incluyendo la salud mental, garantizando que el proceso de participación social sea eficaz, mediante la promoción de la capacitación de la ciudadanía y de las organizaciones sociales.*" y en su artículo 15, ***EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD.*** *El ente territorial, conforme a la reglamentación del Ministerio de la Protección Social, definirá los requisitos óptimos para habilitar la conformación de los Equipos Básicos de Salud, como un concepto funcional y organizativo que permita facilitar el acceso a los servicios de salud en el marco de la estrategia de Atención Primaria en Salud. Para la financiación y constitución de estos equipos concurrirán el talento humano y recursos interinstitucionales del sector salud destinados a la salud pública y de otros sectores que participan en la atención de los determinantes en salud."(...).*

El Ministerio de Salud y Protección Social -MSPS, mediante la Resolución 1035 de 14 de Junio de 2022 adoptó el Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031, modificada por la Resolución 2367 de 2023, con sus capítulos diferenciales, determinando los nuevos ordenadores y ejes estratégicos ajustados a las necesidades identificadas en materia de salud pública, sostenibilidad financiera del sector, valoración e incorporación de nuevos desarrollos tecnológicos y fortalecimiento de mecanismos de participación ciudadana para los subsiguientes diez (10) años.

Ahora bien corresponde al ente territorial, municipio de Baranoa, la formulación y ejecución del Plan de Intervenciones Colectivas- PIC, en el marco de los lineamientos que para el efecto expida el Ministerio de Salud y Protección Social, al cual se le realizará seguimiento de su ejecución de manera trimestral y la información es monitoreada por el MSPS, mediante la plataforma SISPRO

En la Resolución 1597 del 30 de julio de 2025, "*Por la cual se establecen disposiciones para la gestión territorial integral de la salud pública incluida la Gestión en Salud Pública y el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas -PIC, en el marco del Plan Decenal de Salud Pública y la estrategia de Atención Primaria en Salud—APS",* en su artículo 3, Define los Equipos Básicos en Salud -EBS:

3.6. Equipos Básicos de Salud: *concepto establecido en el artículo 15 de la Ley 1438 de 2011, como una estructura interdisciplinaria, funcional y organizativa del personal de salud, cuyo propósito es brindar servicios esenciales de salud a una comunidad en el marco de la estrategia de Atención Primaria en Salud, asegurando accesibilidad, integralídad y continuidad del cuidado desde la promoción de la salud, la prevención, atención, rehabilitación y los cuidados paliativos. Para la financiación y constitución dé estos equipos concurrirán el talento humano y recursos interinstitucionales del sector salud destinados a la salud pública y de otros sectores que participan en la atención de los determinantes en salud.*

Los Equipos Básicos de Salud deberán ser adaptados a las necesidades y requerimientos de la población, velando por el cumplimento de los elementos y principios del derecho fundamental a la salud y reconociendo las diferencias culturales, sociales, económicas, ambientales de las personas, familias, comunidades en sus territorios. (subrayado propios)

A su vez, la misma Resolución, define el **Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas – PIC**, en su artículo 10:

Articulo 10. Definición*, Conjunto de intervenciones, procedimientos o actividades de carácter gratuito, dirigidas a la población y materializadas a través de los entornos de vida cotidiana en función de las características, necesidades y potencialidades de salud en cada territorio y microterritorio.*

Parágrafo. Las intervenciones colectivas corresponden a las señaladas en el numeral 3 2 del capítulo 3 del Anexo I "LINEAMIENTO TÉCNICO Y OPERATIVO RUTA INTEGRA! PE ATENCIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD" de la Resolución 3280 de 2018 o la norma que la modifique o sustituya.

Ahora bien, con el fin de fortalecer el proceso de implementación de la estrategia de atención primaria en salud, reorientando la ejecución de acciones colectivas hacia las intervenciones continuas, sistemáticas territorializadas y por entornos.

ESTUDIO PREVIO Y DE CONVENIENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES

Sumado a esto el Ministerio de Salud y la Protección Social, emitió los **Lineamientos para la organización y operación de los Equipos Básicos de Salud** – de fecha septiembre de 2024, Resoluciones 2206 de 2022, modificada por la Resolución 2519 de 2022, a fin de poder dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1438 del 2011, encontrándonos con:

*"**5.1 Planeación para la conformación, operación y seguimiento de los EBS** La planeación territorial en salud tiene como centro a los sujetos de derecho y su relación con el territorio. Al momento de planear la conformación, operación y seguimiento de los EBS se debe considerar: i) los resultados en salud; ii) las necesidades y prioridades en salud de las personas, familias y comunidades que habitan un territorio, definidas a partir del análisis de situación de salud, la caracterización poblacional que desarrollan los diferentes agentes del Sistema de Salud en el territorio y las dinámicas sociales, ambientales, geográficas, económicas y políticas del territorio; y, iii) la planeación territorial, en coherencia con las metas definidas en el Plan Territorial de Salud, el Plan Nacional de Desarrollo, los Objetivos de Desarrollo Sostenible y otros compromisos nacionales e internacionales en materia de salud.* **(pag. 13)**

(...)

***5.1.2 Definición de territorios y microterritorios para la adscripción de EBS** Como parte de la planeación para la conformación y operación de los EBS, se deben definir los territorios y microterritorios en los cuales se va a operar. Este proceso requiere que los actores del sistema en el territorio generen, en cabeza de la entidad territorial, un espacio que permita el análisis de insumos de la Planeación territorial, del contexto territorial, social y cultural antes mencionados, y de los servicios de salud. En caso de requerir otros actores sociales y comunitarios claves en el proceso, como poblaciones étnicas, campesinas o con situación de conflicto armado, se convocarán los espacios necesarios según la dinámica del territorio y su reconocimiento. Estas últimas consideraciones se revisan en el apartado de planeación con actores claves* **(pag.15)**

(....)

***5.1.4 Conformación y adscripción de EBS a los territorios** Con base en el análisis de los insumos de la situación de salud y una vez identificados los territorios y microterritorios, se deberá definir la adscripción e integración de los EBS a dichos territorios, teniendo como referencia los siguientes perfiles, esenciales para el despliegue del Plan de Cuidado Primario:*

- *Auxiliar en enfermería*
- *Profesional en psicología*
- *Profesional en medicina*
- *Profesional en enfermería*
- *Agente o gestor comunitario / promotor de salud*
- *Agente de la medicina ancestral/tradicional en territorios con grupos étnicos*

*El EBS de salud puede complementarse con otros perfiles o pueden modificarse según se requiera bajo el análisis realizado en toda la planeación para su conformación y operación, teniendo en cuenta la situación de salud, las características de las poblaciones, la configuración de los territorios, resguardos u otras formas, la disponibilidad de talento humano, etc.***(pag.19)**

La ESE Hospital de Baranoa, le fueron asignados recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social MSPS, del rubro "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993'. Empresas Sociales del Estado **para el fortalecimiento del nivel primario, basado en la Atención Primaria en Salud, a través de la conformación y operación de Equipos Básicos de Salud**, mediante Resolución 0711 de Abril 2025 del MSPS, para la continuación de los EBS.

No.	ENTIDAD RECEPTORA DE LOS RECURSOS	MUNICIPIO BENEFICIARIO	TIPO EBS	# EBS	# MESES OPERACION	RECURSOS ASIGNADOS
86	ESE HOSPITAL DE BARANOA	BARANOA	Ampliación Rural	2	4	$ 368.080.000
			Ampliación Urbano	8	4	$726.600.000
			Ampliación Rural	2	5	$227.062.500
			Ampliación Rural	3	5	$690.150.000

ESTUDIO PREVIO Y DE CONVENIENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES

En atención a lo anteriormente expresado, la ESE Hospital de Baranoa, como Institución Prestadora de Servicios de Salud de primer nivel de atención, tiene habilitada la atención de unos servicios Extramurales, principalmente de promoción y mantenimiento de la salud, llevando atención a la comunidades, ya sea en unidades móviles, brigadas o visitas domiciliarias, y requiriendo contratar para la organización y operación de los Equipos Básicos de Salud –EBS y de apoyo en el desarrollo de las actividades a desarrollarse dentro del Plan de Intervenciones Colectivas - PIC, en la población, el cual fue contratado prioritariamente con las Empresas Sociales del Estado – ESE, (artículo 14, punto 14.1 de la Resolución 518 de 2015) por parte del municipio, del siguiente personal acorde a los lineamientos del MSPS.

EQUIPO BÁSICO - ZONA URBANA	
PERFILES	**CANTIDAD DE PERSONAS POR EQUIPO**
Auxiliares enfermería y/o promotor	3
Profesional de enfermería	1
Medico	1
Psicólogo	1
Profesional complementario	1
Gestor de Comunitario	1

En que la ESE, que como integrante del Sistema de Seguridad Social en Salud – SGSSS, como objetivo principal la de producir servicios de salud eficientes y efectivos, y a las directrices del MSPS, y a la certificación de la Secretaria Departamental de Salud, para contratar un EBS Urbano, a efectos de continuar con la Estrategia de Atención Primaria en Salud.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:	**PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION ASISTENCIAL PARA LA CONFORMACION DE LOS EQUIPOS BASICOS DE SALUD EBS AREA URBANA DE LA E.S.E HOSPITAL DE BARANOA**
ACTIVIDADES	El contratista se obliga para con la ESE, a la realización de las siguientes actividades en desarrollo del objeto contractual y de conformidad a lo señalado en el artículo 16 de la Ley 1438 de 2011, que establece las funciones de los EBS, **Área URBANA**: **1.-** Realizar las ***FUNCIONES DE LOS EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD.*** *Los equipos básicos de salud tendrán entre sus funciones las siguientes:* *16.1 Realizar el diagnóstico familiar, de acuerdo con la ficha unificada que se defina a nivel nacional.* *16.2 Identificación de riesgo individual, familiar y comunitario de los usuarios por edad, sexo, raza y etnia.* *16.3 Informar sobre el portafolio de servicios de la protección social en salud a las familias de acuerdo a sus necesidades y a las políticas y reglamentación de dichos servicios.* *16.4 Promover la afiliación al sistema, la identificación plena de las familias, de manera que al identificar una persona no afiliada al sistema se inicie el trámite de afiliación para que puedan acceder a los servicios de protección social.* *16.5 Inducir la demanda de servicios de los eventos relacionados con las prioridades en salud pública y aquellos que ocasionen un alto impacto en salud pública.* *16.6 Facilitar la prestación de los servicios básicos de salud, educación, prevención, tratamiento y rehabilitación* **2.-** Conforme a los Lineamientos del MSP, punto **5.3.2.1 Atención, intervenciones y acciones del PCP (pag. 30)**:

ATENCIÓN INDIVIDUAL Y PARA LA FAMILIA	***ATENCIONES COLECTIVAS***	***GESTIÓN DE LA SALUD PÚBLICA***	***GESTIÓN POBLACIONAL E INTERSECTORIAL***
Educación para la salud con la familia o persona	*Conformación y fortalecimiento de redes sociales y comunitarias*	*Gestión para la garantía y continuidad de la atención con las EPS y la red de prestación de servicios de salud*	*Gestión para el acceso a servicios sociales ante situaciones de salud específicas.*

ESTUDIO PREVIO Y DE CONVENIENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES

	Información en salud	*Caracterización e Intervención en entornos*	*Gestión del aseguramiento*	*Coordinación y articulación intersectorial para mejoramiento de las condiciones del entorno hogar y otros entornos*
	Atención básica de orientación familiar	*Información para la salud*	*Gestión de las intervenciones colectivas*	*Orientación a las familias a servicios y atenciones de otros sectores*
	Atenciones individuales por momento del curso de vida para la promoción y mantenimiento	*Educación para la salud*	*Vigilancia en salud pública*	*Aporte a la construcción o actualización de políticas, planes*
	Atenciones individuales para la salud materna y perinatal.	*Tamizajes*	*Vigilancia comunitaria en salud*	*Programas o estrategias del sector salud u otros sectores que pueden incidir en la transformación de entornos y en los resultados en salud*
	Atención para seguimiento y control familiar o individual según lo identificado	*Zonas de Orientación y centros de escucha*	*Participación social*	*Aportes en la construcción de otras formas de cuidar la salud*
	Atención de urgencias, primer respondiente o primeros auxilios psicológicos según situación.	*Rehabilitación Basada en Comunidad*	*Movilización social*	
		Entrega de medicamentos o insumos para la prevención y el control de Enfermedades Transmisibles	*Adecuación social y cultural para la atención en salud*	
		Prevención y control de las ETV		

3.- Atender los requerimientos del sistema de información de la ESES con fines estadísticos, legales y de facturación
4.- Atender las instrucciones que le imparta la supervisión, de la E.S.E Hospital de Baranoa
5.- Las demás actividades que le sean asignadas acorde con la naturaleza y necesidades del servicio para el logro de la misión institucional

MODALIDAD DE SELECCIÓN, DUNDAMENTOS JURIDICOS Y ESPECIFICACIONES DE LA CONTRATACIÓN:	
MODALIDAD DE CONTRATACION	CONTRATACION DIRECTA -
FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:	Que de conformidad a lo establecido en el Estatuto de Contratación de la **ESE HOSPITAL DE** BARANOA, Acuerdo No.005 de diciembre 27 de 2024, expedido por la Junta Directiva, en su artículo 23 MODALIDADES DE SELECCIÓN, punto 23.1 CONTRATACION DIRECTA y artículo 24, **CRITERIOS PARA DETERMINAR LA MODALIDAD DE SELECCIÓN,** punto 24.1 CONTRATACIÓN DIRECTA**,** Por la Naturaleza, del objeto a contratar, sin importar la cuantía, numeral 3., en armonía a lo establecido en el Manual de Contratación, Resolución 038 de marzo 6 de 2025, artículo 33 CONTRATACION DIRECTA, numeral 33.2 Por la Naturaleza, numeral 3., que expresan "*Para la prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión y/o desarrollo directo de actividades legales, científicas e investigativas, artísticas o tecnológicas, que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales o jurídicas o para el desarrollo directo de*

ESTUDIO PREVIO Y DE CONVENIENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES

	actividades científicas o tecnológicas.", el presente proceso y modalidad de selección es de "***CONTRATACIÓN DIRECTA***".
TIPO DE CONTRATO:	**ORDEN DE SERVICIOS**: Definido como un contrato simplificado, que se utiliza para contratar bienes o servicios de manera rápida, detallando las obligaciones a cargo del contratista, cuando estas no sobrepasen la cuantía de los **CINCUENTA (50) SMMLV** artículo 41 del Estatuto de Contratación de la E.S.E Acuerdo No.005 de diciembre 27 de 2024. Lo cual constituyendo una herramienta de gestión para vincular de manera temporal a personas naturales y así dar cumplimiento de determinados cometidos o para convenir con personas jurídicas unas obligaciones específicas para ejecutar, encaminadas a integrar necesidades de interés general, cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta, por falta de disponibilidad o inexistencia del mismo, o requieran conocimientos especializados. Se considera importante recordar que el contrato de prestación de servicios regulado en el artículo 1495 de Código Civil, por lo tanto es una relación de naturaleza civil que dependerá de lo estipulado por las partes en el contrato, se deberá regir por las disposiciones del Código de Comercio cuando exista un acto mercantil para una de las partes, entendido éste como todas las actividades o empresas de comercio y los ejecutados por cualquier persona para asegurar el cumplimiento de obligaciones comerciales
IDENTIFICACION SISTEMA UNSPSC	La codificación del servicio requerido según el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (Versión 14.080 del UNSPSC), En los Códigos **80111620** - Servicios de personal temporal **85121500** - Servicios de prestadores de cuidado primario
PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:	Un (1) mes
LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:	ESE HOSPITAL DE BARANOA – MUNICIPIO DE BARANOA - DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
SUPERVISIÓN:	La supervisión será ejercida por el director técnico Científico de la ESE
EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACION	
PRESUPUESTO OFICIAL:	El presupuesto oficial estimado de los contratos asciende a la suma de conformidad al siguiente cuadro:

Perfiles	Plazo	Vr Mensual	Vr Total
Auxiliares enfermería y/o promotor	1 MES	$ 3.150.000	$ 4.725.000
Profesional de enfermería	1 MES	$ 6.400.000	$ 9.600.000
Medico	1 MES	$ 8.550.000	$ 12.825.000
Psicólogo	1 MES	$ 5.300.000	$ 7.950.000
Profesional complementario	1 MES	$ 5.300.000	$ 7.950.000
Gestor de Comunitario	1 MES	$ 2.500.000	$ 3.750.000

FORMA DE PAGO:

La E.S.E. cancelara al contratista de acuerdo con el flujo de caja del Hospital, en dos pagos, un primer pago mensual, y un segundo pago a los quince días, por concepto de honorarios, como se detalla a continuación:

Perfiles	Vr Mensual
Auxiliares enfermería y/o promotor	$ 3.150.000
Profesional de enfermería	$ 6.400.000

ESTUDIO PREVIO Y DE CONVENIENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES

	<table><tr><td>Medico</td><td>$ 8.550.000</td></tr><tr><td>Psicólogo</td><td>$ 5.300.000</td></tr><tr><td>Profesional complementario</td><td>$ 5.300.000</td></tr><tr><td>Gestor de Comunitario</td><td>$ 2.500.000</td></tr></table> Para el pago se deberá presentar la correspondiente cuenta de cobro o factura, el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pasión y Riesgos Laborales (ARL), con el respectivo recibido a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato y el soporte de pago de los impuestos departamentales y municipales
CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE	
IDONEIDAD Y EXPERIENCIA	**IDONEIDAD**: La ESE requiere una persona natural o jurídica para el desarrollo del objeto contractual, que cumpla con los siguientes perfiles <table><tr><th>Perfiles</th></tr><tr><td>Auxiliares enfermería y/o promotor</td></tr><tr><td>Profesional de enfermería</td></tr><tr><td>Medico</td></tr><tr><td>Psicólogo</td></tr><tr><td>Profesional complementario</td></tr><tr><td>Gestor de Comunitario</td></tr></table> **EXPERIENCIA:** La ESE requiere contratar una persona natural o jurídica que cuente con experiencia relacionada certificada para ser vinculada en la entidad en aras de desarrollar el objeto contractual
DOCUMENTOS ACREDITAR LA IDONEIDAD Y EXPERIENCIA	
REQUISITOS Y/O DOCUMENTOS PARA LA CONTRATACION	Los siguientes documentos deben ser presentados en un folder y/o carpeta debidamente legajados y en el orden señalado 1. Formato único de hoja de persona natural SIGEP. 2. Hoja de vida, con copia de los documentos que acrediten la formación académica (cursos cardiopulmonar (RCP) y soporte vital avanzado (SVA).,, entre otros), idoneidad o de experiencia. 3. Tarjeta profesional en aquellos casos en que la ley lo exige- 4. Registro en el RETHUS, en caso de ser recurso humano de la salud 5. Cedula de ciudadanía 6. Copia libreta militar (menor de 50 años hombre) 7. Póliza de responsabilidad civil extracontractual, por los riegos derivada del ejercicio del recurso humano en salud, de perjuicios a terceros, literal i) del artículo 58 de la Resolución 038 de 2025 Manual de Contratación de la ESE, profesional **100 SMMLV** y técnico.**50 SMMLV**. Recurso Humano en salud 8. Examen médico de salud preocupacional conforme al Decreto 1072 de 2015, articulo **2.2.4.2.2.18. con una vigencia no mayor de tres (3) años.** 9. **Esquema de vacunación, por el MSPS, para el personal del sector salud (Gripe (Influenza)-Covid19- Sarampión, rubeola y paperas (SRP)- Tosferina, difteria y tétanos (Tdap o DPT)- Varicela, entres otras)** 10. Documentos que acrediten la afiliación a seguridad social, salud y pensión. 11. Registro único tributario RUT. 12. Certificación Bancaria de cuenta corriente o de ahorro. Los siguientes documentos que serán objeto de verificación por parte de la entidad y que podrán aportar con la propuesta 13. Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. 14. Antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. 15. Antecedentes judiciales. 16. Medidas correctivas 17. REDAM antecedentes

ESTUDIO PREVIO Y DE CONVENIENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES

	Cabe señalar que el aporte de estos documentos es de carácter esencial (numerales 1-10) y constituye requisito de la presente contratación y su no aporte impedirá seguir adelante con el proceso contractual

ANALISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

ANÁLISIS DEL RIESGO

FUENTE	ETAPA	TIPO	¿Qué puede pasar y Cómo puede ocurrir?	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Valoración del riesgo	Categoría
Interno	Planeación	Operacional	Cuando la definición de la necesidad y el objeto establecido en el estudio previo, no se ajusta a la modalidad de selección aplicable.	Retrasos en la revisión y ajuste del estudio previo por parte del abogado a cargo del tema	Probable 4	5	Bajo
	Contratación	Operacional	Cuando el profesional o técnico seleccionado no firma el contrato en el plazo establecido y/o se retrasa en la constitución y presentación de las garantías que amparan el cumplimiento del contrato.	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato y afectación en el logro de los objetivos y satisfacción de la necesidad propuesta.	Probable 4	6	Bajo
Externo	Planeación	Operacional	Cuando el contratista seleccionado presenta documentación faltante a la verdad en el pago de seguridad social o certificaciones laborales.	Retraso en la selección del contratista y evasión de las obligaciones del contratista	Posible 3	5	Medio
Externo	Ejecución	Operacional	cuando se presentan retrasos o incumplimientos en la entrega de los informes y/o productos a cargo del contratista, con ocasión de la ejecución del contrato	Afectación de la ejecución del contrato, satisfacción de la necesidad y posible incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato	Posible 3	6	Alto
Externo	Ejecución	Regulatorio	La expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar el equilibrio económico del contrato.	Genera una carga adicional a las previstas, que puede afectar a cualquiera o a las dos partes del contrato.	Improbable 2	2	Bajo
Interno	Contratación	Financiero	Se presenta cuando la entidad no cuenta con los recursos para pagar el valor del contrato en los plazos establecidos.	Genera mora de la entidad en el pago que puede afectar al contratista, hasta el punto de romper la ecuación económica del contrato.	Improbable 2	2	Bajo
Externo	Contratación	Tecnológico	se presentan fallas en la disponibilidad del Sistema de Contratación Pública – SECOP	Retraso o incumplimiento de los plazos legales para la publicación de los actos y/o documentos derivados de los procesos contractuales	Posible 3	2	Bajo
Interno	Ejecución	Operacional	Pagos de cuentas sin soportes (Interventorías, CDP, RP, Estampillas, Planillas SGSSI, Pólizas)	Detrimento patrimonial al erario público y a la E.S.E., sanciones disciplinarias, penales y fiscales	Posible 3	5	Medio

FORMAS DE MITIGAR EL RIESGO:

Para mitigar el riesgo la E.S.E exigirá al Contratista un alto grado de responsabilidad en el ejercicio de las actividades contempladas en el objeto y obligaciones contractuales; así mismo se realizará seguimiento a las actividades por parte de la Supervisión del contrato para verificar el cumplimiento del mismo y se exigirá la presentación oportuna de los informes mensuales con las evidencias documentales que permitan conocer y verificar el avance del objeto convenido y de las obligaciones pactadas Con el seguimiento a las actividades por parte de la Supervisión del contrato se logra verificar el cumplimiento del mismo.

GARANTIAS EXIGIDAS EN EL PROCESO

Teniendo la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento, en concordancia con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 ***No obligatoriedad de garantías*** del

ESTUDIO PREVIO Y DE CONVENIENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES

Decreto 1082 de 2015, no se hace necesaria la exigencia de garantías en el presente contrato, resultante en la escogencia del contratista bajo la modalidad de **Contratación Directa**.	
NOMBRE: KEVIN REDONDO POLO **CARGO:** Director Técnico Científico de la ESE	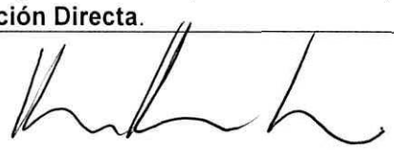
VBo. **NOMBRE: RAMIRO RADA GOENAGA** **CARGO: Gerente de la E.S.E.**	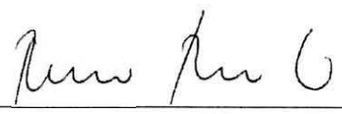

Proyectó: Oficina Jurídica, Juan Carlos C.
Revisó: Dira Alba Consuegra Oficina Juridica
Aprobó: Gerencia, Ramiro R